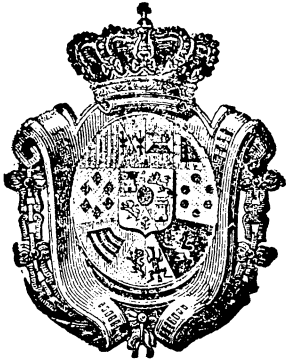


SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en Madrid en el Despacho de la Imprenta Nacional, y en las provincias en todas las Administraciones de Correos.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

MADRID: 260, un año: 150, medio: 65, tres meses: 22, un mes. EN LAS PROVINCIAS respectivamente, 560—180—90. CANARIAS Y BALEARES, 400—200—100. INDIAS, 440—220—110.

# GACETA DE MADRID.

N.º 2751.

VIERNES 22 DE ABRIL DE 1842.

DIEZ CUARTOS.

## PARTE OFICIAL.

S. M. la REINA y su augusta Hermana la Serenísima Señora Infanta Doña María Luisa Fernanda continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE MARINA, COMERCIO Y GOBERNACION DE ULTRAMAR.

El Regente del Reino se ha servido conceder la mejora de retiro que les corresponde con arreglo á la ley de 28 de Agosto último á los siguientes oficiales retirados de la armada nacional que lo han solicitado: D. Juan Bautista Martínez, capitán de navío graduado; D. Domingo Sarachaga, id. id.; Don Antonio Tahona y Ugarte, id. de fragata; D. José Espinosa, id. graduado; y D. Francisco Espinola, teniente de navío.

Igualmente ha tenido S. A. á bien nombrar para la asesoría del juzgado de la comandancia militar de marina de la provincia de Alicante á D. Vicente Bernabeu que la desempeñaba interinamente: para ocupar una vacante de 2.º profesor ocurrida en el cuerpo de médico-cirujanos de la armada á D. José Rubín de Celis, bachiller en ambas facultades; y para ser destinado al apostadero de la Habana, en lugar del 2.º profesor de dicho cuerpo D. José Díaz que ha renunciado el pasar á aquel destino, al de la misma clase D. José Acebo.

## PARTE NO OFICIAL.

### CORTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Sesion del día 21 de Abril de 1842.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR VADILLO, VICEPRESIDENTE.

Se abrió á las doce y media, y leída el acta de la anterior quedó aprobada.

Quedó enterado el Congreso de una comunicacion remitida por el Senado por la que dirigia cuatro leyes aprobadas en aquel cuerpo colegislador:

1.º Sobre abolicion del impuesto de aguardientes y licores.  
2.º Concediendo pensión á la viuda del coronel D. Joaquín Alvarez Bayon.

3.º Concediendo otra á la viuda é hijos del capitán de cazadores de la M. N. D. Juan Miguel de la Guardia.

4.º Sobre pago de derechos de portazgos y pontazgos.  
Esta ley pasó á las secciones para el nombramiento de comision mixta.

Pasaron á la comision de Peticiones dos exposiciones presentadas por el Sr. Llinas que le habian sido dirigidas por la diputacion provincial de Barcelona; la una respecto á contrariar el proyecto de ayuntamientos presentado por el Gobierno en el Senado, y la otra sobre un decreto dirigido por el Gobierno acerca de una contribucion que hay establecida en aquella provincia.

Acordó el Congreso reunirse en secciones mañana despues de concluida la sesion.

El Sr. DELGADO obtuvo la palabra para interpelar al Sr. Ministro de Hacienda, y dijo:

Señores, en 30 de Junio de 1838 se publicó una ley imponiendo una contribucion de 605 millones; las Cortes decretaron este impuesto y se sancionaron los cupos que se imponian á las provincias, y las Cortes y el poder Real acordaron que estos cupos se repartieran por los ayuntamientos y diputaciones provinciales. En Palencia repartieron sus cupos y señalaron las cuotas contingentes á la riqueza. Habiéndose señalado á la empresa del canal de Castilla, esta acudió á la diputacion provincial despues del tiempo prefijado, diciendo que estaba exenta porque pagaba en la corte, que es donde tenia la direccion central. La diputacion contestó que nada obstaba que pagase en la corte para que satisficiera la cuota señalada por las autoridades competentes. Acudió la empresa al Gobierno, y este resolvió por una comunicacion dirigida á la diputacion provincial que no se molestase á la empresa del canal.

Yo pregunto, señores, una autoridad como la diputacion provincial, ¿puede decirse que molesta á un particular, á quien se le señala su cupo de contribucion que le corresponde? Ademas que entonces no era la diputacion la que molestaba, era el intendente.

El Sr. PRESIDENTE: V. S. no puede hacer mas que anunciar la interpelacion.

El Sr. DELGADO: Resulta pues que el Gobierno ha recaudado la contribucion impuesta por las Cortes, y por añadidura lo que ha pagado la empresa del canal en la corte.

Por aqui se ve que ha sido atropellada la ley en dos casos, y se ha quitado la atribucion á los ayuntamientos.

El Sr. PRESIDENTE: V. S. no puede hacer mas que hacer el anuncio de la interpelacion, y el Gobierno dirá si puede ó no contestar.

El Sr. DELGADO: Ha venido despues otra contribucion, cual es de 180 millones; despues la del culto y clero, y lo mismo se hace que en la de 605 millones. Está anunciada la interpelacion.

El Sr. SURRA Y RULL, *Ministro de Hacienda*: Yo estoy dispuesto á contestar; puede V. S. explicar la interpelacion.

El Sr. DELGADO: No tengo mas que decir, sino que si es cierto que la empresa está sujeta á pagar en Palencia, es necesario que responda el Gobierno de las vejaciones que han sufrido los pueblos donde la empresa ha debido pagar.

El Sr. SURRA Y RULL, *Ministro de Hacienda*: Por la ley de 1835 estan facultadas las empresas para pagar los cupos donde residan. La reparticion de las contribuciones que S. S. indica fueron repartidas con arreglo á la ley, y despues los cupos por el subsidio ordinario. En cuanto á la empresa del canal, es una equivocacion; pues por la ley que he referido estaba facultada para pagar donde residia.

El Sr. DELGADO insistió en que no debía haberse perjudicado á los pueblos de Castilla con ese privilegio hecho á la empresa, ademas de que la ley de 1835 y la instruccion por donde se recaudaba la contribucion de subsidio no tiene aplicacion, pues esa ley no habla de cuota fija.

El Sr. SURRA Y RULL, *Ministro de Hacienda*: La ley de 1835 no debe de manera ninguna confundirse con la de 1838. Al decretar la contribucion de guerra se marcaron los medios, y entre ellos fue el subsidio de comercio, y la empresa estaba comprendida en este subsidio; de consiguiente, habiendo esta base y comprendida en ella la empresa, no creo que haya infraccion de ley.

El Sr. RODRIGUEZ (D. Faustino) apoyó lo expuesto por el señor Delgado haciendo ver lo injusto que es el que se conceda un privilegio como el que ha disfrutado la empresa del canal de Castilla.

Manifestó despues la necesidad de anular esas leyes que tuvieron su origen en 1835, porque todas ellas estan en disonancia con la Constitucion, pues ealmente se hicieron en contraposicion á la ley fundamental.

El Sr. SANCHEZ DE LA FUENTE dijo que habia aqui dos cuestiones, una de administracion, y otra de justicia; para probarlo dice S. S. que entiendo que un particular que reporta utilidades por la industria ó comercio en una provincia dada, no puede cargarse por otra distinta lo que tenga que satisfacer. Respecto á la cuestion de justicia, opina S. S. que el Gobierno debía haber rebajado á los pueblos de Castilla la cuota que la empresa ha pagado en Madrid, mediante á que está autorizado á hacerlo por la ley de 1835.

El Sr. SURRA Y RULL, *Ministro de Hacienda*: Segun los datos que existen no se tomó en cuenta lo que dice el Sr. Sanchez de la Fuente, porque no podía tomarse segun la ley de 1835, pues la empresa pagaba por el subsidio; véase cómo la interpelacion no tiene fundamento, y resulta que las Reales órdenes de 1840 y 41 estan en su lugar.

El Sr. OVEJERO manifestó que hubiera deseado que su amigo el Sr. Delgado hubiese aplazado esta cuestion para cuando se tratase del expediente sobre la empresa del canal; pero que ya que se ha tocado esta cuestion dirá que el Sr. Ministro, no solo no ha contestado, sino que ni siquiera ha querido guardar los trámites en la resolucion de la Real orden. Que desde el momento que se repartieron á la empresa los cupos que la correspondian, tanto por su propiedad territorial, como industrial, acudió al Gobierno, y los ayuntamientos y diputaciones hicieron presente tambien los motivos que habian tenido para hacer el reparto; pero que el Gobierno no habia visto esas observaciones hechas por los cuerpos populares, y que de consiguiente no habiendo visto la justicia con que se reclamaba, habia el Gobierno cometido un acto de injusticia.

Concluido este discurso, el Congreso acordó que se pasara á otro asunto.

El Sr. AMETLLER, formulando la interpelacion que tenia anunciada, preguntó al Gobierno qué providencias habia tomado contra los bandidos que infestan las provincias de Cataluña. Citó varias desgracias de que han sido causa, y manifestó su extrañeza de que el capitán general no hubiese salido á perseguirlos, concluyendo con hacer al Gobierno cargo por lo mal pagadas que se hallan las tropas del principado.

El Sr. INFANTE, *Ministro de la Gobernacion*: Diferentes preguntas ha dirigido el Sr. Ametller, y creo que S. S. era entre todos los Sres. Diputados el que menos estaba en el caso de dirigir las al Gobierno, porque á S. S. muy particularmente le consta que desde que esos ladrones han aparecido en la provincia de Gerona, ni una sola disposicion ha tomado el Gobierno que no haya tenido por objeto el completo aniquilamiento de esos vandidos. El Sr. Ametller sabe que antes de tomar el vandolero Felip el incremento que ha tomado, antes de haber reunido ya 40 hombres, por el Ministerio de la Gobernacion se autorizó al jefe político para que de acuerdo con la diputacion provincial movilizase 500 Nacionales, que conocedores del país pudiesen perseguir esas partidas, que en todo estaban reducidas á 26 hombres.

Han tomado despues un incremento mayor, y se hacen subir esas partidas lo mas á 50 hombres: pues bien; cuando han ocurrido esos sucesos lamentables á que se ha referido S. S., 40 hombres entre soldados y Milicianos perseguian esas partidas. Pero es un terreno fragoso y conocido muy bien por los bandidos; ¿y qué tiene de particular que por mucho que sea el celo, tanto de la Milicia como del ejército, en perseguirlos y aniquilarlos no hayan podido darles alcance? ¿Ha poder humano capaz de evitar que 40 ó 50 ladrones, abrigándose entre las breñas, sorprendan á una pequeña partida y causen las desgracias que ha referido el Sr. Ametller? Por parte del Gobierno ninguna disposicion ha dejado de tomarse: las autoridades de Gerona, que merecen su absoluta confianza, estan ampliamente facultadas sin ninguna restriccion para perseguir á esos ladrones: el jefe político ultimamente ha publicado un bando con este mismo fin, fundado en la ley de 17 de Abril de 1821; el Gobierno ha nombrado gobernador de Figueras á un general antiguo y valiente: el general Aristizabal ha sido nombrado tambien ultimamente comandante general de la provincia.

Ha extrañado el Sr. Ametller que el capitán general no haya salido en persona á perseguir á los ladrones. Señores, ¿qué cargos pueden hacerse á un capitán general que tantas pruebas tiene dadas de su decision y patriotismo, por que no sale personalmente á perseguir 40 ó 50 vandidos? El capitán general ha dispuesto columnas movibles que los persigan en todas direcciones, y ha tomado todas aquellas medidas

que ha creido convenientes para conseguir el fin propuesto; y no tiene duda que si fuese necesario marcharia á presentarse delante del peligro como lo ha hecho en otras ocasiones. Una cosa ha referido el señor Ametller, que es verdad por desgracia, y es que las tropas del principado, como la mayor parte de las de España, no estan tan asistidas como el Gobierno desea. ¿Pero acaso el Gobierno no lo ha manifestado? ¿No ha dicho que carece de medios? La cuestion que estamos ventilando, ¿no es para conceder esos medios al Gobierno? ¿Quién lamenta ese mal mas que el Gobierno, que con franqueza ha venido á exponerlo á las Cortes? Me parece que por esto no puede dirigirse ningun cargo.

Por tanto creo que quedará el Sr. Ametller tranquilizado con lo que tengo dicho y con la seguridad de que si para el aniquilamiento de esos ladrones fuera necesario por parte del Gobierno adoptar algunas medidas aun mas rigorosas que las adoptadas, aunque son bastante fuertes, no se detendrá en hacerlo. Hasta ahora el Gobierno, mereciendo las autoridades de Gerona su confianza, les ha dado, por decirlo así, carta blanca, por que tomen las disposiciones que crean mas acertadas para conseguir la destruccion completa de los vandidos.

El Sr. DEGOLLADA: Si se tratara, señores, de un hecho particular de los que suceden en cualquier tiempo, nada tendria que decir; pero se trata de 5 ó 6 cabezillas, uno de ellos que ha reunido 30 ó 60 hombres que recorren la provincia, que se baten con la Milicia, que roban, que asesinan, que han sacrificado seis ó siete Nacionales y que tienen en continuo terror á las villas y aldeas de corto vecindario, en las cuales no hay ya seguridad.

Todos los correos recibimos cartas de nuestros comitentes; unos nos dicen que el Gobierno tolera estas partidas con fines particulares, otros que no tiene fuerza para destruirlos, otros que son incitados por el Gabinete de las Tullerías. Si la chispa cayera en el agua nada habria que temer; pero cae sobre materias combustibles, porque en la alta montaña de Cataluña hay combustibles de sobra; por un lado la miseria, por otro el fanatismo pueden hacer que vuelvan á presentarse las facciones: la faccion de Cataluña, señores, no es como la de Navarra, porque aquella está compuesta de hombres perdidos y de criminales escapados de las cárceles y presidios, para los cuales ni sirven consideraciones ni sirven indultos; y aunque nosotros no tememos que pueda triunfar el despotismo, tememos si las desgracias que pueden recaer sobre nuestros comitentes y que tengamos que llorar los desastres de otra guerra civil. ¿De qué sirven los bandos del jefe político? Este no podrá salirse de sus atribuciones, y a pesar de las multas con que amenace las órdenes del cabezalla Felip, serán obedecidas y no las suyas. Puesto hay bastantes tropas y hasta ahora los rebeldes circulan por un territorio poco extenso, ¿no sería mejor ocupar el país militarmente y acabar de una vez con ellos?

El capitán general podia muy bien haber recorrido la provincia, porque convenia mucho hacer la visita por aquellas montañas llegando hasta las fronteras para inspirar confianza al país que se cree abandonado, y que va á volver el año 35. Esto ha debido hacerse, como tambien mandar fuerzas para concluir con aquellos foragidos, porque si llega el verano se ocultan en los trigos y es imposible encontrarlos. Es preciso ocupar militarmente aquellas provincias, y no desampararlas hasta que haya desaparecido esa canalla.

El Sr. CASTAÑAS: El Sr. Ametller ha hablado acerca de la extraccion de caudales de la provincia de Gerona. Yo sé bien que todo el ejército necesita de las pagas, y creo que debe darse preferencia á los que estan en un servicio tan activo como es la persecucion de los foragidos que infestan la alta Cataluña. Pero esas cantidades, en vez de destinarse al ejército y á la Milicia nacional que estan dedicados á ese objeto, sirven acaso para pagar á los contratistas, que tan pocos titulos tienen para ser preferidos.

Al mismo tiempo que se extrae el dinero de la provincia, se extraen tambien los fusiles, que son necesarios para armar la Milicia nacional, de la cual una gran parte está desarmada, y se envian para armar á la de Andalucía, donde no son necesarios. En la alta Cataluña estan todos los focos de rebelion que puede haber; allí existen todos los que han sido ordenados por bulas del Papa contra la expresa voluntad del Gobierno; en muchos pueblos hay 15 ó 20 de estos ordenados que estan celebrando; se han dado disposiciones para evitarlo; pero no se han cumplido; de manera que mas valiera no haberlas dado, porque así se desacredita el Gobierno por su excesiva debilidad.

Espero pues que se tomarán todas las medidas necesarias para evitar los inmensos males que estan sufriendo los pueblos de Cataluña.

El Sr. SAN MIGUEL, *Ministro de la Guerra*: Confieso francamente que no comprendo el motivo de la interpelacion. En la provincia de Gerona hay 50 ó 60 foragidos.

El Gobierno ha tomado todas las medidas políticas, militares y económicas que estaban en su mano, porque le interesa tanto ó mas que a los Sres. Diputados la tranquilidad de España. Han ido 10 hombres en persecucion de esos 40, y si no han podido concluir con ellos no ha sido por falta de fuerzas, sino porque la naturaleza de la guerra, la situacion del teatro en que se hace, y el caracter de las personas que toman parte en ella lo hacen imposible. Yo digo á los catalanes que si conociera el país, con 100 hombres haria que no me cogiera todo un ejército de 500 hombres mandado por un Napoleon. Cuando se conoce bien el terreno, cuando hay tantos enemigos de la causa pública, cuando se reciben de tan cerca socorros de todas clases, cuando un hombre se desaprrece por aquellas breñas de tal modo que no queda rastro de él, es imposible, de todo punto imposible acabar del todo con esas facciones. En ese país desde el año de 8 no ha podido vencer nunca completamente la tropa regularizada, y el que diga lo contrario, el que acuse al Gobierno no comprende esa guerra y comete una palpable injusticia.

El capitán general de Cataluña inmediatamente que tuvo noticia de esas facciones tomó cuantas medidas y disposiciones estaban á su alcance. En el último parte recibido ayer dice que habian desaparecido por los montes, y que no se han podido encontrar por mas diligencias que se han practicado; ¿y cómo se han de encontrar si viéndolos reunidos y estando ya encima de ellos se dispersan, desaparecen, y escondiéndose en los matorrales como los conejos, se ocultan á la vista del mas perspicaz soldado? Digo, señores, que es una injusticia hacer

El Gobierno una interpretación, una queja por que se encuentra así la provincia.

Me he levantado, señores, para rechazar una especie que he oído al Sr. Degollada. Ha dicho S. S. que entre las noticias alarmantes y tristemente que corren sobre la naturaleza de esas facciones, se supone que el Gobierno las tolera por miras particulares. Esa especie la rechaza el Gobierno con toda la indignación que es capaz. El Gobierno no ha dado ningún motivo ni por su conducta, ni por sus principios, ni por los antecedentes de las personas que están sentadas en este banco para que se diga que el Gobierno quiere fomentar facciones de ladrones que infesten los pueblos, que roben, maltraten y alteren el orden público. Repito, señores, que esas especies las rechaza el Gobierno con indignación como rechaza todos los ataques injustos e infundados que se le dirigen.

El capitán general de Cataluña es un soldado valiente, un gefe acreditado y distinguido; un militar patriota, amante de la libertad de su patria, como todos los Diputados de Cataluña. Ninguno le cree en amor a la libertad: ninguno ha contraído mas servicios que él en favor de la causa pública. No ha salido de Barcelona porque no lo ha creído conveniente. Saldrá si esos 50 foragidos dan motivo para temer que puedan convertirse en compañías uniformadas: saldrá cuando sea preciso, cuando las circunstancias exijan su presencia; saldrá porque sabe su deber y le cumplirá.

En cuanto al envío de armas debo decir que no es cierto que se haya dado preferencia á Andalucía, porque lejos de eso puede asegurarse que proporcionalmente se ha mandado á Cataluña, y en particular á aquellos pueblos donde ha estado mas encendida la guerra, el suministro de fusiles que han recibido las demas provincias.

Que pues que he respondido á lo expuesto por el Sr. Castañ. El Sr. CASTAÑAS: Los fusiles que se han dado en Cataluña han sido de recomposición: cuando se ha destruido la Milicia de Barcelona se han devuelto compuestos y arreglados, y cuando se han entregado últimamente no han aparecido sino armas casi inútiles.

El Sr. SAN MIGUEL, Ministro de la Guerra: Todos cuantos fusiles se dan á la Milicia nacional son de recomposición, porque no hay otros en los almacenes.

El Sr. MATA (desde la tribuna): El Congreso me permitirá tomar parte en la interpellacion propuesta al Gobierno por mi compatriota el Sr. Ametller, sostenida por otros dos Sres. Diputados con respecto á las facciones de Gerona.

Tengo la desgracia de que no me han satisfecho las palabras pronunciadas por los Sres. Ministros de la Gobernacion y de la Guerra.

Los mismos males que deploran los Diputados de Gerona tengo que deplorarlos por mi provincia, y bien pronto tendrán que deplorarlos en nuestro país todos los representantes de las provincias españolas si continúa el Gobierno la errada conducta que hasta aquí ha seguido.

No voy á repetir las quejas dadas por los que me han precedido en el uso de la palabra, si bien es cierto que esas hordas de foragidos que infestan la provincia de Gerona existen por culpa del Gobierno; si bien es cierto que podría haberlas exterminado hace mucho tiempo; si bien es cierto todo cuanto se ha dicho sobre este particular.

Quiero entrar en otro terreno: quiero preguntar al Gobierno hasta qué punto sabe cuáles son los medios que se ponen en juego para que vuelvan las facciones á aquellos abandonados pueblos de la alta Cataluña que tantas veces fueron incendiados, que tantas veces fueron saqueados, siendo pasados á cuchillo todos sus habitantes sin distinción de sexo; si sabe quénes son las personas que componen la mayor parte de los ayuntamientos; si el gefe político, no en las elecciones, sino despues de ellas, ha averiguado si han pertenecido á la facción; si son de aquellos que indultados por el Gobierno esperan volver á levantar el estandarte de la rebelion para echar abajo nuestras instituciones, acabando con todos los que las han defendido. Quiero saber en fin, señores, cuál es el estado de las tropas del principado, cuál es el espíritu que reina en aquel ejército, cuál es la triste suerte que le aguarda. Cada uno de estos puntos tocaré, porque todos tienen relacion con la cuestion presente.

En mis momentos de delirio, melancólico, meditando sobre las causas que han ocasionado los males del país, quisiera que nos separásemos de la Francia, no los escarpados montes del Pirineo, sino un abismo. Quisiera mas, quisiera que esos precipicios se desplomasen desde su cima á la simple pisada de un mortal. Quisiera mas, quisiera que el estrecho arrecife por donde transitaban los viajeros se convirtiera en un terrible volcan que despidiese torrentes de lava para que fuese imposible que pudiese acercarse ningun hombre. Quisiera mas, quisiera que ese mismo fuego repartiese por el fondo de los mares se levantasen para producir tormentas y borrascas que sumergiesen todos los buques que se atreviesen á pasar aquellas costas. Quisiera mas, quisiera que las elevadas crestas del Pirineo se remontasen á tal altura, que traspasando las nubes tocasen la órbita por donde rueda la luna. Quisiera mas, quisiera que los sacudimientos de un terremoto dividiesen los Pirineos de tal modo que no hubiese ningun paso, y que á semejanza del mar Rojo los franceses que se atreviesen á entrar quedasen sumergidos como quedó Faraon. Quisiera mas aun, quisiera que el aire que se respirase en aquellos sitios fuese tan denso que no cupiese en los pulmones. Esto convenido que de la Francia no pueden venirnos mas que males. Regla esa nacion por el maquiavelismo de su Gobierno no puede existir sino por nuestra desgracia, no por culpa suya, sino por culpa de los que la dirigen, á la manera que un joven recibe los desdenes de la beldad, cuyo corazón está enamorado, por las asechanzas de sus padres que la desvian ingeniosamente del camino que le tienen.

Se dice que no es cierta la copula nefanda entre carlistas y cristinos, á pesar de que se está viendo que hace ya bastante tiempo que frugan unidos todos sus planes.

Hoy á mas de eso, ¿no votan juntos en las urnas electorales? Examinemos las circunstancias de que se compone cada uno para obrar, y tendremos que los carlistas no tienen simpatias, que los moderados tienen cabezas aunque no cuentan masas, y que si se unen y se les deja obrar tendrán masas, tendrán cabezas y simpatias. Así que esas protestas que nos hacen son falsas y enganosas, y si no nos preparamos dia vendrá en que esas fantasmas veamos que son realidades: ¿y adonde han ido á frugar sus planes? En Paris es donde está el toco, y en la frontera el campamento de los enemigos, y allí se les defiende por el Ministro de Estado de aquella nacion; de allí les han venido los subsidios á las facciones; de Francia, señores, allí se han dado créditos por los prefectos y subprefectos á los caudillos de la revolucion de Octubre; allí es donde se profieren mil embustes por el primer Ministro en pleno Parlamento; se dice que en Barcelona se persigue á los franceses; que en Valencia brinda un general por la muerte de Luis Felipe; y que la anarquía reina en España, y que Doña Isabel II necesita protección. La anarquía reinará en España cuando tengan fuerza las intrigas de la Francia; y en Barcelona se respeta á los franceses; en Valencia no ha dado ese brindis ninguna general, y por último nuestra Reina no necesita protección ni parapetarse para salir á piseo en un coche como el de Luis Felipe; no: en España no se ha levantado ninguna guillotina para castigar crimenes de lesa magestad, y no tiene necesidad de que se proteja su corona; proteja Luis Felipe la suya, que en verdad bien lo necesita. Sin embargo, gracias á que el pueblo tomó actitud imponente, á que el Gobierno tomó algunas medidas y á algunas palabras de un Gobierno respetable, gracias á esto se mudó de conducta, y se dió orden para que los carlistas se retiraran de la frontera, orden que ya no existe.

Pero, señores, despues de dos meses que se dió el grito de alerta, cuando han podido los carlistas saber con lo que contaban, hoy tenemos noticia de una partida de 50 hombres, de esos que se califican de ladrones, y que volverán á organizar sus fuerzas como en la guerra pasada, y comprometerán, no solo al principado, sino al reino entero. ¿Y qué dice el Gobierno en tanto? Manda 10 hombres en una nacion que puede disponer de 20000, y dice que ha tomado todas las providencias posibles; si no ha hecho mas, frescos estan mis paisanos. Es preciso que se les circuncide, que se les estreche con fuerzas respetables, y que se paguen espías para saber dónde se abrigan, de dónde reciben alimentos.

Pero cómo se quiere que las rebeliones se protejan á auxiliar al Gobierno si sus agentes los atormentan de una manera escandalosa, y las exigen contribuciones pesadas, no solo de sangre, sino tambien de metálico? Por otra parte, ¿qué se podrá esperar de los ayuntamientos? Siendo estos productos de la mayoría, allí se busca á los indultados por carlistas como los mejores candidatos. ¿Cómo se quiere pues que estos concejales protejan al Gobierno? Esto sería pedir un imposible; y así como se ha hecho una ley especial para las provincias de Ultramar, ¿por qué no se ha de dar una ley especial para esos pueblos que no quieren la Constitución?

Por último, señores, yo quisiera saber cómo se halla la tropa del principado de Cataluña. Se encuentra desatendida, no recibiendo mas que papel, que no puede hacer efectivo sino con un quebranto espantoso. Además, se separa á oficiales beneméritos y se les forma causa por sus buenas ideas: diganlo sino los oficiales de San Fernando y del Infante, sobre los que hará otro dia una interpellacion.

El Sr. GONZALEZ, Ministro de Estado: Señores, yo me propongo contestar al Sr. Mata á todos los puntos capitales que ha comprendido en su discurso, y creo que el Congreso quedará completamente satisfecho con la contestacion que dé, y S. S. no tendrá que repetir ningun cargo. Mas antes de todo vuelvo á decir al Congreso que el Gobierno tiene obligacion de obrar con circunspeccion en lo que se diga respecto al Gobierno de un país vecino y amigo, seguro de que obrando de esta manera no compromete los intereses de la nacion. (Algunos murmullos.) Es necesario que haya tolerancia, Sres. Diputados. (Los señores Posada y Lujan piden la palabra.) Volveré á repetir la frase, porque ese es mi deber. Si el Gobierno dejara pasar aquí en silencio algunas palabras del Sr. Mata incurriría en una grave responsabilidad. Las ideas de S. S. no son las mías; no son las ideas del Gobierno, porque así no se gobierna, y es preciso que por mi órgano rechace yo las palabras y acusaciones que ha dirigido á un Gobierno amigo. (Los señores Olazaga y Argüelles piden la palabra.) Si se desea que esas palabras y esas alusiones pasen aquí en silencio, y que se comprometan tantos intereses, S. S. se equivoca. El Gobierno ha jurado sacrificarse por los intereses del país, y estos los defenderá en su vida, con su existencia, y en este punto el partido nacional está conforme con la opinion del Gobierno.

El Sr. Mata ha hecho varios cargos al Gobierno francés. El Gobierno no debe permitir que se hable de esta manera del de una nacion vecina. ¿Hay motivos, hay hechos en que se pueda fundar esa acusacion de que habla S. S.? No se podrá alegar ninguno, y por el contrario voy á citar un hecho reciente que ha pasado en aquella frontera en que se prueba todo lo contrario. No hace mucho tiempo que se presentó una partida carlista que venia á introducirse en la provincia de Gerona, y una partida de aduaneros franceses, no solo la detuvo, sino que habiendo hecho resistencia, la causó tres heridos y un muerto, por cuya accion el Gobierno español los ha distinguido con una cruz.

Es preciso que consten los hechos, que se diga la verdad, y no se hagan acusaciones vagas, y se sienten hechos falsos para acriminar al Gobierno de una nacion vecina y aliada.

Por otra parte ¿puede creerse que el Gobierno de la Francia por espíritu torcido fuera capaz de proteger á 50 miserables? Eso no es posible, y no se debe acusar á un Gobierno tan poderoso fundándose en hechos tan miserables. Pues esto es todo lo que S. S. ha manifestado, y á esto se ha reducido la interpellacion.

Tambien se ha citado otro hecho manifestando que habian llegado dos cañones de montaña á Perpiñan. El Sr. Mata debe de estar muy tranquilo de que en cualquiera caso que semejante cosa sucediera, el Gobierno haria las reclamaciones correspondientes.

Tambien ha anunciado el Sr. Ametller otro hecho que acaba de llegar á noticia de S. S., y es que un buque habia salido con 20 fusiles, cuyo objeto era desembarcar en la costa de España. Yo debo contestar á S. S. que el Gobierno, así que tuvo noticia de que se dirigían á la costa esos fusiles, tomó todas las precauciones para que no se verificara, y poderlos aprehender en su caso.

Sobre lo que S. S. ha dicho, y que tiene relacion con las cosas interiores, debo manifestar que no hace mucho tiempo que fuera de aquí se atacaba al Gobierno porque decian que suponía se unian los enemigos del orden público en la frontera, y ahora ya se dice, no solo que es posible que se reúnan, sino que es necesario é indispensable. A esto diré á S. S. que cualquiera que sea la reunion de los enemigos del orden público con objeto de atacar el orden actual de cosas, el Gobierno no los reprimirá con mano fuerte.

El Gobierno sabe que hay enemigos, y yo aseguro al Congreso que no tendrán oportunidad para hacer cambiar el orden existente.

Sobre este punto no puedo menos de recordar lo que ha ocurrido hace pocos dias en este lugar, haciéndose un cargo al Gobierno muy severo porque con arreglo á las leyes procedía contra un conspirador, contra las leyes actuales, y el individuo que hacia esa interpellacion al Gobierno sobre la que se contestará cumplidamente, ha manifestado opiniones muy semejantes á las del Sr. Mata. El Gobierno, donde quiera que los conspiradores se encuentren con objeto criminal, allí obrará con fortaleza y energia como lo hizo en el mes de Octubre; pero es extraño que al mismo tiempo que se clamaba hace pocos dias por el cumplimiento de las leyes, venga diciendo el Sr. Mata que la ley de ayuntamientos actual no es buena, porque las autoridades municipales son carlistas, y el Sr. Mata, que ha reclamado los principios de legalidad, viene al Gobierno á hacerle un cargo porque hace cumplir las leyes. ¿Cómo pues se explica esto?

Si el Sr. Mata viese que el Gobierno se separaba de los límites de la legalidad, sería el primero á hacer cargos al Gobierno, y ahora que ve que no sale del carril de la legalidad y que está firme en sus principios, tambien quiere hacerle cargos. El Gobierno no obstante seguirá con constancia la senda de la legalidad que se ha trazado, y no saldrá nunca de las leyes, porque cree que con las leyes puede destruir á toda clase de enemigos.

Tambien ha querido el Sr. Mata hacer un cargo al Gobierno por el supuesto abandono en que tiene al ejército y por la persecucion que supone sufren los oficiales beneméritos de algunos cuerpos. En primer lugar no puede desconocerse el profundo sentimiento que causa al Gobierno no poder atender como quisiera á todas las clases, y si bien es cierto que no está atendido el ejército como corresponde, siempre se le ha mirado con particular predileccion, siempre se le ha atendido con preferencia, y en circunstancias de apuro el Gobierno ha empleado todos los medios que podian estar en su mano para cubrir esta obligacion.

El Gobierno, señores, desearia tener muchos fondos para atender á todos y sobre todo al ejército, porque nadie mas que el Gobierno conoce su importancia, su necesidad, sus grandes servicios, motivos por que no puede nunca desatenderlo. Que el Gobierno persigue á los oficiales: ¿no conoce el Sr. Mata el peligro de proferir aquí esas palabras que pueden influir de una manera perniciosa para el orden público y para las instituciones? El Gobierno tiene mucha confianza en la sensatez y cordura del ejército, y si no fuera por esa seguridad podría temerse que esas palabras produjesen efectos muy funestos. Yo llamo muy particularmente la atencion de S. S. para que reflexione las consecuencias que de esto se pudieran seguir. El Gobierno no persigue á nadie, mucho menos á una clase tan benemérita: lejos de eso conoce sus eminentes servicios, los reconoce primero que nadie, y á los que los han prestado los distingue con la preferencia á que son tan acreedores, y nunca los abandonará.

Convencido el Gobierno de la necesidad imperiosa de atender á obligaciones tan sagradas se ha visto en el caso de pedir 160 millones con el objeto de subvenir á las necesidades del erario. El Gobierno sabe que el ejército con la Milicia nacional es el mas firme apoyo para sostener las instituciones y el orden público, y con estas fuerzas á nadie teme.

Con estas explicaciones creo que el Congreso quedará satisfecho de que el Gobierno por su parte ha tomado cuantas disposiciones ha creído conducentes para perseguir y exterminar esas facciones, de que ha procurado en lo posible atender al ejército como merece, y que nunca ha entrado en su intencion perseguir á individuos beneméritos, cuyos servicios es el primero á reconocer.

El Sr. MATA: Siento en el alma que el reglamento no me permita contestar al Sr. Ministro de Estado. Ha dicho S. S. que el Gobierno debe ser grave y circunspecto. S. S. siempre que se le viene á atacar con respecto á imprevision, con respecto á negocios del extranjero, viene diciéndonos que el Gobierno debe ser grave y circunspecto, y con esa repeticion parece dar á entender que no queremos que sea grave y circunspecto. Todos deseamos que tenga esas cualidades; pero yo no creo que sea gravedad y circunspeccion la flaqueza que demuestró el Gobierno.

La segunda equivocacion en que está S. S. igualmente que todo el Gabinete es que lo que sucede en Cataluña no es mas que producto de 60 ladrones, porque no cree que es posible que el Gobierno francés sea connivente y tenga influencia en esos desafueros. De esa manera empezó la guerra de 1825; y despues del gran convenio de Verona, en que se trató de derribar nuestras instrucciones, se empezó por tropelias de esta clase. En Cataluña empezaron de este modo incendiando casas, robando pasajeros, cogiendo Nacionales, y despues vino el baron de Eroles, organizados que fueron esos cuatro ladrones. Si el Gobierno francés no hiciera mas que apoyar esos desacatos, ciertamente se degradaría; pero detras de Felipe, detras de Zorrilla, detras de Mosen Benet tal vez vendran esos generales, segunda edicion de los que vinieron el año 25.

Ha dicho el Sr. Ministro de Estado que hará reclamaciones. Yo no pido al Gobierno que reclame; y en vez de notas diplomáticas quiero que conteste con una fuerza bien organizada en la frontera para impedir el socorro que á nuestros enemigos pudiera prestar el Gobierno francés.

En otra equivocacion muy notable ha incurrido S. S. sobre lo que he dicho de la ley de ayuntamientos. Yo no he dicho que se debía hacer de suerte que no rija la ley de ayuntamientos: he dicho si era un mal porque allí la mayoría elige por candidatos de las municipalidades á los carlistas mas furibundos. Yo quisiera, así como las provincias de Ultramar se rigen por leyes especiales, que hubiera una ley especial para esos pueblos. (fuerzas y prolongados rumores de desaprobacion), ó que se adoptasen por los gefes políticos las medidas necesarias para prevenir esos males.

Por lo que toca á la persecucion á que he aludido, otro dia hará una interpellacion sobre este punto, y se verá quién tiene razon.

El Sr. GONZALEZ, Ministro de Estado: Yo no he dicho lo que supone el Sr. Mata, sino que el Gobierno español no tenia noticia de que el Gobierno francés se degradara hasta el punto de apoyar esas tropelias; por lo demas debo decir que entre esas partidas y las que se organizaron en 1825 hay una diferencia inmensa, y fácil sería persuadir á S. S. de que las facciones de 1825 no se formaron de ese modo; no: sin embargo el Gobierno no descuida la vigilancia de la frontera, y ha tomado todas las medidas que ha creído oportunas para prevenir esos resultados.

El Sr. SAN MIGUEL, Ministro de la Guerra, en una breve rectificación rechazó lo que se habia manifestado sobre desintencion del ejército y persecucion de algunos oficiales; pero los rumores producidos por las conversaciones no dejaron oír su discurso.

El Congreso acordó que se pasase á otro asunto.

Se dió cuenta de la siguiente

#### Proposicion.

«Pedimos al Congreso se sirva declarar que ha visto con el mayor sentimiento que el Ministerio, desconociendo las máximas y principios del sistema constitucional, haya dado lugar á que la respetable firma del Regente del Reino aparezca en los contratos de 18 de Octubre y 27 de Diciembre de 1841, como si fuera responsable, ocupando un lugar el menos á propósito y correspondiente. Romeral. Apoyan su lectura los Sres. Muñoz Bueno, Gonzalez Bravo, Rodriguez, Mendez Vigo, Escorial, Llinas.»

Apoyada brevemente por el Sr. Romeral, dijo el Sr. GONZALEZ, Ministro de Estado: Señores, despues de las explicaciones que dió ayer el Sr. Ministro de Hacienda sobre este punto, no esperaba el Gobierno que se presentase una proposicion de esta naturaleza. El Congreso ha oído ayer decir al Sr. Ministro de Hacienda, con la sinceridad que le es propia, que la firma de S. A. el Regente aparecía en ese contrato por una equivocacion de la cancelleria; pero aunque no fuese así, la firma del Sr. Regente del Reino ningun afecto legal podia producir. Pero tengo que hacer una observacion importante; tal es que en 1851, cuando presidía el Ministerio el señor Martínez de la Rosa, hubo un caso algo parecido á este, en que se presentó un documento de importancia sin firma de ningun género, y sin embargo de que por alguno se pretendió valerse de ese medio para hacer un ataque al Ministerio, la oposicion no lo creyó oportuno.

Una equivocacion pues de esta especie no puede dar motivo á una cuestion como la que se trata de susitar, y tanto menos cuanto que hay otras de mas importancia en que se podrá atacar al Ministerio, y en las cuales este procurará defenderse como le dicte su conciencia. Téngase pues entendido que por esto no se debe hacer cargo al Gobierno, y yo creo que el Congreso, tomando en consideracion estas razones, hará justicia al Ministerio.

Se preguntó si se tomaba en consideracion la proposicion del señor Romeral, y siendo nominal la votacion á peticion de muchos señores, resultó tomada en consideracion por 75 votos contra 68 en esta forma:

Señores que dijeron si: Huelves, Domenech, Laserna, Montañes, Delgado, Orjoro, Llamas, Rodriguez, Romeral, Sarda, Pita, Gil Sanz, Alvaro, Pina, Lanza, Cabello, Hormaeche, Fontan, Collantes (D. Vicente), Pareja, Gonzalez Bravo, Espronceda, Mendez Vigo, Sanchez Silva, Serrano, Lopez (D. Joaquin), Galvez Cañero, Muñoz Bueno, Cevallos, Monedero, Suarez, Garrido, Burriel, Cantero, Olózaga, Ferro Montaos, Gil (Don Juan), Gil (D. Pedro), Aillon, Almonaci, Bardagi, Mata, Ideazaga, Degollada, Castañ, Vacas, Aleoria, Diaz Gil, Vela, Escorial, Romero, Alcon, Cortina, Garnica, Sanchez Fuente, Llinas, Otero (D. Manuel), Somoza, Fernandez (D. Juan Francisco), Baiols, Viaderra, Pardo, Valdes, Fernandez Cano, Collantes (D. Antonio), Parlians, Otero, Ametller, Lopez Pinto, Vilarregut, Verdú, Alonso, y Vadillo, Vicepresidente.

Señores que dijeron no: Gonzalez (D. Antonio), Alonso (D. José), Surrá, San Miguel, Bealinchon (D. Manuel), Pastor, Ramirez, Gisbert, Temprado, Leiva, Arias, Seoane, Gomez Acebo, Inigo, Pratosi, Quinto, Altuna, Masera, Cuena, Vicens, Diez, Goyeneche, Polo, Belinchon (D. Benito), Madoz, Suarez, Proyet, Lujan, A. Zamora, Gil Muñoz, Sagasti, Aldecoa, Secades, Posada, Villamil, Conget, Estárico, Becerra, Silva (D. Hilapolito), Varona, Bru, Ruiz del Arbol, Cabra, Moran, España, Madrid, Dávila, Vidal, Cordero, Alfaro, Baeza, Garcia (D. Mauricio), Mendizabal, Argüelles, Escalante, Garcia (J. L.), Santibañez, F. de los Rios, Muñoz (D. Laureano), Gil, Villaralvo, Moya, Garcia Suelto, Garcia Jove, Trueta Coso, Torrente, Fernandez (D. Alejo), Ferriol, Mascarós, Gonzalez (D. Francisco).

Publicada la votacion mas de 20 Diputados se levantaron á pedir la palabra, unos se aproximan á la mesa, otros desde su asiento esfuerzan la voz para ser oídos.

Despues de algunos momentos de interrupcion, dijo el Sr. LASBRNA: No estan en su lugar los señores que piden la palabra: antes es menester preguntar si pasará á las secciones. ¿Pasará á las secciones?

No levantándose á esta pregunta ningun Sr. Diputado, se declara que no. De nuevo se apresuran á pedir la palabra los señores que la pidieron antes.

Leyó el Sr. Vicepresidente Vadillo la lista de los que habian pedido la palabra en pro y en contra de la proposicion, y suspendió la discusion.

Se dió cuenta de que la comision de Presupuestos presentaba al Congreso los de los ministerios de Estado, Gracia y Justicia, Guerra y Marina.

La seguida se levantó la sesion, siendo las cinco menos cuarto.



## FRANCIA.

Paris 14 de Abril.

Se asegura que el consejo de Ministros en la sesión de ayer ha decidido que inmediatamente se construya un puerto en Argel. Se dice que se han expedido órdenes para continuar sin retardo los trabajos. Hace dos años que el muelle se prolongó 150 metros; pero se suspendieron estos trabajos.

El Gobierno ha preferido el plan mas pronto y menos costoso. Este plan consiste en prolongar el antiguo muelle de modo que se forme un abrigo capaz de contener 25 navios de línea y 300 buques mercantes. (Commerce.)

Se habla mucho en la Bolsa de los asuntos de Marruecos. Segun unos, se han dado órdenes en Africa por el mariscal Soult para apresurar con actividad las operaciones contra Abd-el-Kader y sus nuevos aliados, y el Presidente del Consejo previene al mismo tiempo al general Bugeaud que haga por mar alguna demostración hostil delante de Tanger.

Segun otros, la Inglaterra ha pedido á nuestro Gabinete que se respete el territorio de Marruecos, y que para este efecto se han dado órdenes al general Bugeaud.

Nosotros por el honor nacional deseamos que se confirme la primera noticia. (Id.)

## Noticias de Oriente.

El paquebot de Oriente *Sesostris* llegado el 10 á Marsella trae noticias de Constantinopla de 27 de Marzo, de Alejandria del 26 y de Malta del 5 de Abril.

La cuestion de la Siria, dice el *Diario de Smirna* del 29 de Marzo, que hace ya algunas semanas ocupa toda la atención del Ministerio; parece que no se resolverá tan pronto como generalmente se esperaba. El divan, despues de haber celebrado muchos consejos, ha decidido enviar á Siria á Selim-Bey en clase de comisario extraordinario encargado de hacer una información sobre los asuntos de este país. Pero segun cartas de Constantinopla todo esto no es mas que para ganar tiempo.

En cuanto á la cuestion de la Grecia todo está aun en suspenso.

Mr. Maurocordato aun no ha sido recibido por el Sultan. Los representantes de Francia, Inglaterra y Rusia continúan disponiendo á la Puerta para un arreglo con la Grecia; y generalmente se cree que no encontrará grandes dificultades. Mas la solución de este negocio á la fuerza la dará la Puerta por medio de la intervención de las grandes Potencias. En la realidad la Puerta está cada día mas indispueta con la Grecia.

El bergantín francés *Cornaline* ha sido relevado por el *Expeditivo* llegado el 26 de Tripoli. El 1º de Abril se verificará la venta de 109 quintales de algodón. Boghos-Bey ha publicado un anuncio el 25 de Marzo, por el que declara libre el comercio de las lanas, y que el Gobierno no se opondrá á la venta del marfil, el sen, la goma y otros productos. (Id.)

Se lee en el *Diario de Smirna* del 29:

La corbeta francesa *Diigente* se dará esta noche á la vela, y va, segun dicen, á relevar la *Cornaline* en la estacion de Alejandria.

Se habla de la marcha del almirante de Lasusse con sus dos navios el *Inflexible* y el *Sancti Petri*, que se efectuará á fin de la semana.

El baron Baudiera ha salido el domingo en la mañana, á bordo de la fragata *Venera*, para volver á las costas de la Siria. Se cree que tocará en Rodas y Castelraso para informarse de algunos actos de baratería cometidos sobre derechos en este último punto.

Segun las noticias de Beyrout se hallan en el mismo estado los asuntos de la Siria; es decir, que los cristianos estaban diariamente expuestos á los malos tratamientos de los drusos, y que se habian visto obligados á abandonar la mayor parte de la montaña. (Id.)

Escriben de Roma con fecha 20 de Marzo:

Se ha descubierto por fin al asesino del conde Palin: es un tratante en antigüedades á quien el difunto habia hecho compras en varias ocasiones. Está ya sustanciada la causa, y se cree que en la próxima semana tendrá efecto la ejecución. (Comm.)

Los condenados en el asunto de la conspiración belga son tratados con la mayor consideración, y en prueba de esto, uno de ellos, el general Vandermeere, ha obtenido permiso para ir á recibir el último adios de su madre, peligrosamente enferma. El *Belga* refiere esta triste entrevista en los términos siguientes:

«La condesa de Vandermeere está gravemente enferma, y sin esperanza de vida. Hace siete años que padece de un cáncer; ha sido administrada hace unos siete meses, pocos dias despues de la prision de su hijo. La habian ocultado la sentencia de muerte de su hijo; pero el sábado se empeoró de tal manera su salud, que se creyó era llegada su última hora. Desde este momento no ha cesado de clamar por su hijo, su querido Carlos.

«Se han hecho algunas diligencias con este motivo con el Ministro de la Justicia, y el lunes el general se presentó en casa de su madre acompañado de cuatro soldados vestidos de paisanos. La entrevista ha sido de las mas tiernas: el general se postó á los pies de la cama de la moribunda. La condesa, reuniendo entonces todas sus fuerzas, pero no siéndole posible levantar la mano, una de las des hermanas que la asisten ha sostenido su brazo, y así es como el general ha recibido la bendición y el último adios de su madre.

«Una hora despues volvió á entrar el general en el coche para regresar á la prision de los Petits-Carmes: desde este momento la condesa ha caído en una postración absoluta, y no ha vuelto en su acuerdo.» (Id.)

Hoy han hecho alto en el Congreso los trabajos legislativos: dos interpelaciones y una proposición, nacida de la discusión celebrada en los dos dias anteriores, han consumido toda la sesión, siendo probable que alcance apenas la de mañana á terminar este último incidente.

El Sr. Delgado ha interpelado al Gobierno por haber cobrado en Madrid á la empresa del canal de Castilla los cupos que por la contribución extraordinaria de guerra le habian correspondido. Tanto este Sr. Diputado como el Sr. Ovejero, y aun los señores Rodriguez (D. Faustino) y Sanchez de la Fuente que asimismo han tomado parte en la interpelación, partian del supuesto de que por haber pagado en Madrid la referida empresa su cuota en la extraordinaria, se habia perjudicado á los contribuyentes de la provincia de Palencia, cuya consignación ó repartimiento se recauda por completo, y sin que por semejante razon se le deduzca cantidad ninguna.

El Sr. Ministro de Hacienda ha demostrado de una manera concluyente la justicia de los acuerdos tomados en esta materia por la administración, y el ningun perjuicio causado por ellos á los contribuyentes de la provincia. Los cupos exigidos en Madrid á la empresa del canal son referentes al subsidio industrial; y como la residencia de los empresarios sea la corte, aqui y no en Palencia tenia lugar la distribución: por lo demas el Sr. Ministro ha expuesto que no creia posible que la empresa hubiese ocultado alguna propiedad, si en aquella provincia las poseia, único caso en el cual pudiera alegarse de perjuicio á los demas contribuyentes; cosa á la verdad poco hacedera por otra parte, considerado el celo y el justo interes de las diputaciones en los repartimientos que las leyes les encomiendan.

Declarado que fue que se pasase á otro asunto, el Sr. Ametller ha obtenido la palabra para explicar la interpelación que anunció en dias anteriores acerca de la situación en que la provincia de Gerona se encuentra.

El motivo principal de la interpelación consistia en la permanencia de una cuadrilla de ladrones, compuesta de 40 foragidos al mando de un tal Felip. Acusábase por esto al Ministerio, suponiendo un carácter político á aquella partida, y anunciando consecuencias de gravedad para la paz pública en atención á considerar como precursoras de nuevas desgracias las recientemente producidas por aquellos facinerosos. Los Sres. Degollada, Castañs y Mata han apoyado la interpelación, distinguiéndose este último por el carácter singular con que ha tratado el asunto, atribuyéndolo á intrigas y sugerencias extranjeras.

Los Sres. Ministros de Estado, de la Gobernación y de la Guerra han manifestado las enérgicas providencias dictadas por el Gobierno con este motivo, la incesante persecución que Felip sufre, y las facultades omnímodas que para su total extinción se han concedido á las autoridades de aquella provincia, en cuanto las atribuciones del poder ejecutivo y la ley de 17 de Abril de 1821 lo consienten. El Ministerio ha respondido ademas con el decoro conveniente á las acusaciones que de un Gobierno vecino se habian hecho, mostrando el señor Gonzalez en este debate toda la dignidad y patriotismo que reclamaba el lugar que ocupa y los altos intereses que le estan confiados.

Tras de esta interpelación, mucho mas enardecida que la que le habia precedido, vino la proposición del Sr. Romeral, apoyada por varios otros señores Diputados. Pedíase en ella que el Congreso declarase haber visto con sentimiento la firma del Regente del Reino en uno de los contratos remitidos por el Ministerio al examen del cuerpo legislativo. El Sr. Romeral no ha hecho mas que referirse á su proposición misma para apoyarla, recordando la sensación que en los bancos del Congreso habia producido la lectura de aquella firma respetable. El Sr. Ministro de Estado, como Presidente del Consejo, se ha levantado para hacer presente la extraneza que le causaba que se considerase con tanta gravedad un negocio, derivado de una mera equivocación de cancellería, confesada francamente por el Sr. Ministro de Hacienda en sesiones anteriores, y de la cual ninguna consecuencia podia seguirse, ni á la validez é importancia del contrato, ni á la irresponsabilidad y elevación que constitucionalmente pertenecen al Gefe del Estado. El Sr. Ministro apeló con dignidad á los sentimientos de nobleza de los autores de la proposición á fin de que en vista de las leales declaraciones que acababa de hacer, retirasen de la discusión un asunto que ningun nuevo objeto podia tener, y que solo habia de dar ocasion á que lastimosamente se consumiesen algunas sesiones con perjuicio de los interesantes negocios que se hallaban pendientes.

La proposición fue tomada en consideración por la escasa mayoría de 73 votos contra 68, si bien el desenlace no es difícil de prever, por cuanto varios Sres. Diputados que votaron afirmativamente pidieron al punto la palabra en contra.

*Proyectos de ley sobre organización y atribuciones de las diputaciones provinciales y gefes políticos, leídos por el señor Ministro de la Gobernación de la Península en la sesión del día 18 de Abril de 1842.*

A LAS CORTES = Presentado el proyecto de ley relativo á la organización y atribuciones de los ayuntamientos, era necesario ofrecer á la deliberación de las Cortes los de diputaciones provinciales y gefes políticos para completar la reforma de la ley de 5 de Febrero, poniendo en armonía con la ley fundamental del Estado la administración de las provincias. Al llenar este deber ha procurado el Gobierno conservar todo lo que es respetable de los antiguos fueros municipales, y satisfacer las necesidades de la época, dando al Trono y á sus agentes responsables la fuerza central necesaria para gobernar en bien de los pueblos y de las instituciones.

No cabe el Gobierno que en España puede ni debe llevarse la centralidad del poder al extremo á que ha llegado en otras naciones por causas antiguas y diversas; pero si entiendo que necesitamos alguna mas de la que hoy existe si hemos de ser nación libre y ordenada en el interior, fuerte y respetable en el extranjero. Destruída felizmente la fuerza caprichosa y ciega del Gobierno absoluto, es indispensable sustituir la fuerza de la ley y de sus agentes responsables, modelada por la opinión de las Cortes que representan la voluntad de los que han de obedecer.

Medio siglo antes de la revolución francesa se conocian en España los principios de administración pública en su antigua ordenanza de intendentes, promulgada en el año de 1749. Las primeras Cortes constituyentes la reformaton, adecuándola á las nuevas instituciones políticas; las de 1823 reconocieron la necesidad de variarla nuevamente; y la Constitución de 1837 exige hoy la reforma que el Gobierno propone en esta parte, así como en la respectiva á la organización y atribuciones de las diputaciones provinciales.

La union y celeridad de la administración aconseja en concepto del Gobierno las supresiones propuestas de empleos de las diputaciones ó intendencias, reuniéndolos en una sola secretaria, y bajo las órdenes de un solo gefe con economía considerable de gastos. La necesaria creación de juzgados contencioso-administrativos que reúnan los que hoy existen esparcidos de Hacienda, Minas &c., con una corporación superior en la capital, podrá dar en lo sucesivo mas útil empleo á estos gastos y mejor dirección á los negocios administrativos como medita el Gobierno proponerlos á los Cuerpos colegisladores.

Entre tanto, autorizado competentemente por el Regente del Reino, despues de oído el parecer del Consejo de Ministros, tengo la honra de presentar á las Cortes los dos proyectos de ley sobre organización y atribuciones de las diputaciones provinciales y gefes políticos que subsiguen:

## PROYECTO DE LEY

## DE DIPUTACIONES PROVINCIALES.

## TITULO I.

## Organización de las diputaciones provinciales.

Artículo 1º Constituyen la diputación el gefe político y un diputado elegido por cada uno de los partidos judiciales en que se divide la provincia; los partidos cuyo número de vecinos exceda de siete mil elegirán dos diputados; la población que tenga mas de un juez de primera instancia se considera formando otros tantos partidos cuantos sean los jueces: el número de los diputados será el de nueve. En las provincias en que no hubiere este número de juzgados, los de mayor población elegirán dos, aun cuando ninguno llegue á contar siete mil vecinos, hasta completar aquel número.

Art. 2º Cada partido elegirá un diputado suplente.

Art. 3º El cargo de diputado provincial es honorífico, gratuito y obligatorio, y dura tres años.

Art. 4º La diputación se renueva cada año en su tercera parte. Para esta renovación, constituida que sea, se sortearán los individuos que en cada año deben renovarse. Si hubiere un quebrado se renovará en el primer año, si dos, el segundo se comprenderá en la segunda renovación.

## TITULO II.

## De las cualidades necesarias para ser elector y diputado.

Art. 5º Los diputados provinciales son elegidos por los mismos electores que los Diputados á Cortes.

Art. 6º Para ser diputado provincial se necesita:

1º Ser elector.

2º Residir y tener vecindad en la provincia á lo menos por tres años.

Art. 7º No pueden ser diputados:

1º Los que esten apremiados como deudores á los fondos públicos.

2º Los arrendatarios ó administradores de las fincas municipales ó de la provincia y sus fiadores.

3º Los contratistas de obras públicas de la misma y sus fiadores.

4º Los que perciben sueldo ó retribución de los fondos provinciales ó municipales.

5º Los empleados en activo servicio, bien sean del Estado, ó bien de la Casa Real.

6º Los ordenados *in sacris*.

Art. 8º Podrán excusarse de servir el cargo de diputado provincial:

1º Los que habiendo cesado en él fueren reelegidos no median de él buceo de dos años.

2º Los sexagenarios.

3º Los Senadores, Diputados á Cortes ó individuos de ayuntamiento hasta un año despues de haber cesado en sus respectivos cargos.

## TITULO III.

## Del modo de hacer las elecciones.

Art. 9º La elección extraordinaria de diputación provincial se hará en virtud de Real convocatoria. La ordinaria y parcial por orden del gefe político de la provincia.

Art. 10º La diputación formará los distritos electorales de la provincia con la debida anticipación, mirando en todo á la comodidad de los electores, señalando por cabeza de distrito los pueblos que por su mayor centralidad faciliten la concurrencia, á no ser que su designación se comprenda en la ley de división territorial. Hecha la división se pasará al gefe político, quien si no tuviere que oponer, avisará á los ayuntamientos respectivos para su conocimiento, y lo publicará en el *Boletín oficial* para que llegue á noticia de los electores. Si por el contrario el gefe político no se conformase con la división y señalamiento acordado, devolverá el expediente con sus observaciones á la diputación provincial, á fin de que tomándolas en cuenta modifique su acuerdo. Si esta insistiere en su determinación anterior, el gefe político lo elevará al Gobierno para que decida.

Art. 11º Acordada la división de distritos electorales, y aprobada por el gefe político ó el Gobierno en su caso, no podrá variarse á menos que no se varíe la división territorial.

Art. 12º La elección de diputados provinciales principiará, si fuese ordinaria, el día 1º de Noviembre, si extraordinaria en el que fijó la convocatoria, y si parcial en el día que el gefe político desig-

ne. Unas y otras se anunciarán en el *Boletín oficial* con la debida anticipación, así como el local en que debe reunirse la junta electoral.

Art. 13. Las elecciones durarán cuatro días: en el primero se reunirán los electores en el local designado a las nueve de la mañana bajo la presidencia del alcalde ó quien haga sus veces para la formación de la mesa.

Art. 14. Para que hagan de escrutadores nombrará el alcalde dos electores de entre los presentes, y acto continuo los que concurrirán entregarán al mismo una papeleta manuscrita, en la que se expresará especialmente el nombre del candidato para la presidencia, y los de los cuatro secretarios. El alcalde depositará la papeleta en la urna á presencia del elector, cuyo nombre y vecindad se anotará en una lista. Concluida esta operación se verificará el escrutinio, y quedarán nombrados: presidente el que hubiere obtenido mayor número de votos entre los elegidos para este cargo, y secretarios los otros cuatro con la prelación que la mayoría de sufragios les dé. Si del escrutinio no resultase mayoría para alguno ó algunos de los elegidos, se procederá á nueva elección entre los que hubieren obtenido mayor número de votos, bastando en este caso la mayoría relativa. En el de empate decidirá la suerte.

Art. 15. Si constituida la mesa no hubieren trascurrido las seis horas que cada día ha de durar la elección, se principiará la de diputados provinciales y suplentes. No se suspenderán los actos necesarios para constituir la mesa aun cuando se prolongase en ellos el número de horas designadas.

Art. 16. Para la votación entregará el presidente á cada uno de los electores una papeleta rubricada, quienes extenderán en ella, dentro ó fuera del local, los nombres de los que designen para diputados y suplentes. Devuelta al presidente, la introducirá en la urna delante del mismo elector, cuyo nombre y vecindad se anotará en una lista después de comprobado con las generales que deben estar en la mesa. La papeleta contendrá tantos nombres cuantos son los diputados que hayan de elegirse, y un suplente por cada partido.

Art. 17. Concluida la votación de cada día el presidente y secretarios harán el escrutinio de los votos, leyendo en alta voz las papeletas, confrontando el número de ellas con el de votantes, y extendiendo del resultado el acta correspondiente, así como de las reclamaciones que hubieren mediado. Las papeletas que contengan mas número que el necesario quedarán anuladas, así como los repetidos ó que no puedan leerse; pero valdrán los demas que se lean y los de las papeletas que contengan menos nombres que los precisos.

Art. 18. Terminado el escrutinio, y anunciado el resultado á los electores, se quemarán á presencia del público todas las papeletas.

Art. 19. Antes de las ocho de la mañana del día siguiente se fijará en la parte exterior del edificio la lista nominal de todos los electores que concurren á votar el día anterior, y el resumen de votos que cada candidato haya obtenido.

Art. 20. A las diez de la mañana del día siguiente al último señalado para la votación, el presidente y secretarios formarán el resumen general de votos, extenderán y firmarán el acta de todo el resultado, expresando las protestas y reclamaciones que se hubieren hecho, el número total de electores del distrito, el de los que han tomado parte en la elección, y el de los votos que cada candidato obtuvo.

Art. 21. Acto continuo la mesa nombrará entre los individuos que la componen un comisionado para que asista á la cabeza del partido donde ha de verificarse el escrutinio general, con cuyo objeto llevará copia certificada del acta, quedando el original en el archivo del ayuntamiento. (Se continuará.)

#### DIRECCION GENERAL DE ESTUDIOS.

Esta corporacion ha acordado renovar en parte su programa de 1.º de Diciembre de 1841, publicado en la *Gaceta* del 3 del mismo mes y año, convocando aspirantes á las cátedras del instituto de segunda enseñanza establecido en la ciudad de Lérida. Para algunas de ellas no ha concurrido número suficiente de individuos, por cuyos programas se pudiera juzgar de su mérito respectivo. Para otras no se han presentado aspirantes, acaso por no haber llegado á su noticia el citado anuncio de la direccion. Y respecto de otras, los programas presentados no han llenado el objeto apetecido, sin duda porque sus autores no han formado idea exacta de los términos en que aquellos debían ser redactados. A fin pues de que los unos rectifiquen sus programas, y lleguen á noticia de los demas las vacantes que han de proveerse en la forma prevenida en la anterior convocatoria, se copia á continuación el programa relativo á las cátedras siguientes:

#### Elementos de matemáticas.—Su dotacion 40 rs. anuales.

Los aspirantes á ella manifestarán el orden y método con que han de proceder en sus explicaciones, señalando el enlace mas sencillo, natural y filosófico de los varios tratados que abrazan las matemáticas puras, sin perder de vista la prudente extension que ha de darse á sus teorías elementales en el trascurso de dos años académicos en simultaneidad con otras asignaturas. Señalarán igualmente los tratados que en su juicio deberán estudiarse con mas detenion, así como el número de lecciones que juzguen necesarias para explicar cada uno de ellos. Por ultimo, designarán los autores en castellano que conceptuen mas acomodados á la enseñanza elemental de dichas ciencias.

#### Elementos de matemáticas y dibujo lineal.—Su dotacion 50 reales anuales.

Para esta cátedra el aspirante abrazará en su programa los mismos puntos que el anterior. En cuanto al dibujo lineal manifestará el método que se proponga observar en su enseñanza; hasta que punto sean necesarios los conocimientos geométricos para el trazado, proyecciones, teoría de las sombras, perspectiva &c. Indicará igualmente el orden de tratados, así como el de los varios sistemas de construcciones y demas que juzgue conveniente, para que los discípulos dedicados á las artes adquieran, con la menor fatiga posible, los conocimientos mas necesarios y útiles á sus respectivas profesiones. Y finalmente, señalará los autores en castellano y medios auxiliares indispensables para facilitar esta utilísima enseñanza.

#### Elementos de física y química.—Su dotacion 60 rs. anuales.

El aspirante determinará en su programa las materias de que ha de tratar en el curso ordinario; el orden y método que se proponga observar en sus explicaciones, ya respecto á cada una de estas dos ciencias, ya con relacion al íntimo enlace que tienen entre sí varios de sus tratados; el número de lecciones que para cada uno de ellos juzgue necesarias, y puntos principales comprendidos en cada tratado. Por último señalará la obra ú obras en castellano mas á propósito para los discípulos y medios auxiliares indispensables para la enseñanza.

#### Nociones elementales de historia natural.—Su dotacion 50 reales anuales.

El programa para esta cátedra dará una breve idea filosófica de cada uno de los tres reinos de la naturaleza: se indicarán en él las ventajas que reportan las artes industriales y la filosofía en general de su estudio metódico; manifestará el aspirante el orden que se proponga guardar en su enseñanza, el número de lecciones que próximamente empleará en cada tratado, ó en general en sus clasificaciones; y por último el autor ó autores y los medios auxiliares de enseñanza que juzgue necesarios para desempeñarla con fruto.

#### Agricultura práctica.—Su dotacion 60 rs. anuales.

El programa expresará las principales calificaciones de los terrenos, métodos comparados de cultivo con relacion al clima y á las varias producciones agrícolas; la estrecha correlacion de estas mismas producciones con el sistema económico y con las artes fabriles é industriales. Sistemas adoptados para beneficiar los terrenos, medios artificiales para conseguirlo, y principales instrumentos inventados para facilitar su cultivo &c. Expondrá el orden y método que ha de seguir en sus explicaciones, número de lecciones que próximamente empleará en ellas, medios auxiliares necesarios para la enseñanza, y autores en castellano que deberán consultar los alumnos.

Las materias comprendidas en los programas indicados serán tratadas en el curso académico tan solo con la extension y profundidad correspondientes al carácter de enseñanza elemental; procurando que los ejemplos, demostraciones y aplicaciones sean numerosos, sencillos y comunes. Los días, horas de enseñanza, número y distribucion de lecciones, así en las clases superiores, como en las inferiores del Instituto, serán determinadas por acuerdos especiales.

Los autores de los programas que obtengan mas favorable censura en cada una de las enunciadas asignaturas se presentarán en día señalado por la direccion general de Estudios, y sufrirán una hora de preguntas sobre el contenido de su respectivo programa por la comision que al efecto nombrará aquella; y harán respecto de las expresadas ciencias exactas y naturales cuantas demostraciones y experimentos se crean necesarios, y puedan tener lugar en el tiempo designado.

Los aspirantes á las expresadas cátedras remitirán sus programas á la direccion en el término de un mes, á contar desde el día en que se publique este anuncio en la *Gaceta*, acompañando un oficio en que cada uno exprese su profesion y actual residencia. Madrid 20 de Abril de 1842.—El vicesecretario, Pedro Juan Guillen.

#### FERIA EN ORDUÑA.

El Sermo. Sr. Regente del Reino se ha dignado conceder á la ciudad de Orduña, en Vizcaya, la gracia de celebrar una feria anual, que principiará en el día 13 de Junio. El espacioso sitio que la ciudad, cabeza de partido, tiene destinado para su celebracion, los muchos y bien cuidados caminos que conducen al ferial, la libertad de aguas y pastos, la contigüedad de estos á dicho ferial y exencion de todo tributo, unida á las comodidades que el pueblo ofrece en sus posadas y casas particulares, son circunstancias que indudablemente se apreciarán, tanto por los tratantes en ganado de toda especie, como por los demas concurrentes. 8

## IMPRESA NACIONAL.

Desde hoy se halla venal en el despacho de la misma el tomo de decretos correspondiente al año anterior de 1841. Los precios son los siguientes: en rama á 44 reales, en rústica á 46 y en pasta comun á 52. Contiene ciento diez y siete pliegos y medio de impresion; y para mayor comodidad de los que tengan que manejar dicha obra lleva un índice cronológico por ministerios y fechas, y otro alfabético de materias.

Tambien se hallan de venta en el mismo despacho las entregas de Noviembre y Diciembre del año anterior con los índices y portada, así como las de los meses anteriores del mismo año.

#### PROVIDENCIAS JUDICIALES.

En el juzgado segundo de primera instancia de la ciudad de Córdoba, y por la escribania del número de ella de D. Antonio Barroso, se halla instaurado expediente á solicitud del Excmo. Sr. conde de Villanueva de Cárdenas, marques de Villaseca &c., sobre que se le adjudiquen en clase de libres los bienes de las cuatro capellanias que en la parroquia de Santa Maria de dicha ciudad fundó D. Francisco Fernandez de Córdoba, Sr. de Belmonte, con bienes de su tia Doña Juana Fernandez de Córdoba, viuda de D. Juan Perez de Saavedra, de que dicho Sr. conde es patrono familiar, y consiguiente á lo mandado en él se anuncia al público, á fin de que los que se consideren con mejor derecho para dicha adjudicacion acudan á exponerle en el mismo expediente dentro del único y perentorio término de 30 días, contados desde esta publicacion oficial, en el concepto de que pasado dicho término sin haber parecido no se les oirá sobre ello, y se procederá á lo que haya lugar.

Por el juzgado segundo de primera instancia de la ciudad de Córdoba, y por la escribania de número de ella de D. Antonio Barroso, se halla instaurado expediente á solicitud del Excmo. Sr. conde de Villanueva de Cárdenas, marques de Villaseca &c., sobre que se le adjudiquen en clase de libres los bienes de la capellania fundada por Juan Francisco de Santa Ana en la parroquia de San Juan de los Caballeros de dicha ciudad, trasladada despues á la iglesia del convento de monjas de las Nieves, de cuya capellania es patrono familiar dicho Sr. conde; y consiguiente á lo mandado en él se anuncia al público, á fin de que los que se consideren con mejor derecho para dicha adjudicacion, acudan á exponerle en el mismo expediente dentro del único y perentorio término de 30 días, contados desde esta publicacion oficial, en el concepto de que pasado dicho término sin haber parecido no se les oirá sobre ello, y se procederá á lo que haya lugar.

D. Fernando Baile, juez segundo de primera instancia de esta ciudad de Córdoba y su partido por S. M., que Dios guarde, &c.  
Por el presente cito, llamo y emplazo á las personas que se crean con derecho á los bienes de la capellania que en la iglesia parroquial

de la Magdalena de esta ciudad fundó Doña Maria de Frias y Torquemada, para que en el término de 30 días, contados desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta* de Madrid y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan en este juzgado y escribania, por sí ó por medio de apoderado en forma, á deducir el que juzguen asistirlas; en la inteligencia de que pasado sin haberlo verificado, les parará el perjuicio que haya lugar, pues así lo tengo mandado en providencia de hoy, en vista de la demanda propuesta por parte del Excmo. Sr. Don José Aguilera y Contreras, marques de Cerralbo, en que solicita se le declare la propiedad de dichos bienes.

Córdoba 16 de Abril de 1842.—Fernando Baile.—Por mandado de S. S., Manuel Llorente y Fernandez.

Por providencia del Sr. D. Fernando Ugarte, juez de primera instancia de Getafe y su partido, refrendada del escribano D. Julian Añover Salgado, se cita, llama y emplazo por tercer edicto á los que se crean con derecho á los bienes de la capellania fundada en la iglesia parroquial de la villa de Parla por Juan Martin z, para que dentro del término preciso de 10 días, contados desde hoy en que se publica tal emplazamiento en este periódico, acudan ante dicho juzgado por la indicada escribania á usar del que crean asistirlas, por medio de procurador en debida forma; pues pasado dicho término y no lo haciendo, sin mas citables ni emplazarles se dará á los autos el curso correspondiente, parándoles el perjuicio que haya lugar. Getafe 16 de Abril de 1842.—Fernando Ugarte.—Por su mandado, Julian Añover Salgado.

Por disposicion de D. Fernando y D. José Lucas Rodriguez se fundaron en el año de 1767 dos capellanias colativas; la una en la iglesia de Santiago, extramuros de Salamanca, y de la otra en la de la villa de Griñon, de este arzobispado, dotadas ambas con tres casas sitas en esta corte; la primera de las cuales ha sido reclamada por D. Simon de la Rúa, vecino de dicha ciudad, como marido de Doña Maria del Carmen Barcenilla, solicitando se le adjudiquen sus bienes con obligacion de cumplir las cargas; y como para ejecutarlo sea necesaria la tasacion y division de las casas con concurrencia de la persona ó personas á quienes pertenece la segunda capellania de la villa de Griñon, á cuyo goce estan llamados los parientes de Doña Isabel Martin de Medina, natural que fue de ella, muger que fue del D. Fernando, y á falta de ellos los hijos de vecinos que hayan sido bautizados en su iglesia, se llama á los que se consideren con mejor derecho á la mitad de dichas tres casas con que esta dotada la referida capellania, para que dentro del término de 20 días comparezcan á deducirlo en el juzgado de primera instancia de esta capital, que despacha el señor D. Antonio Viadera, por la escribania del número de D. Martin Santin y Vazquez; aperebidos de que pasados sin hacerlo, se acordará lo que corresponda, y les parará el perjuicio que haya lugar.

En virtud de providencia dictada por el Sr. juez de primera instancia de esta capital D. Benito Serrano y Aliaga, en un expediente promovido por el Dr. D. Benigno Minguiondo, vecino de la villa de Oñate, sobre que se le adjudiquen en propiedad los bienes de la segunda capellania colativa fundada en dicha villa por D. Domingo de Olalde, con fecha 16 de Mayo de 1755, se cita, llama y emplazo por el presente á todas las personas que se conceptuen con derecho á los expresados bienes, para que dentro del término de 30 días, contados desde el siguiente al en que se estampe este emplazamiento en la *Gaceta*, comparezcan á deducir el de que se crean asistidas, por medio de procurador, con poder bastante, en el juzgado de S. S. y escribania numeraria de D. Juan Garcia de La Madrid, con aperebimiento que pasado dicho término se dará al expediente el curso que corresponda sin mas citacion, y parará á los que no hubiesen comparecido el perjuicio que haya lugar.

#### BIBLIOGRAFIA.

Fisiología del hombre casado, por Paul de Kock, traducida del frances por N. N. y adicionada, con dibujos distribuidos por el texto. Con este titulo damos principio á la coleccion de fisiología que se está publicando en Paris con general aceptación, y en la que trabajan los primeros ingenios de la Francia. Este librito, así como los demas que con el titulo de fisiología iremos publicando, pertenece al género satírico-jocoso, y no puede menos de agradar por el ingenio y la travesura de sus autores. Nadie ignora que la sátira bien manejada es el alma mas formidable que se puede oponer á los vicios de la sociedad. Seguirá á esta fisiología otra que anunciaremos. Cada una formará un tomito en 8.º pequeño adornado con dibujos expresivos. Se hallará de venta en la libreria de Garcia, calle de la Concepcion, frente á la cárcel, á 6 rs.

Escenas matritenses, por el curioso parlante. Se ha repartido e jueves 21 la entrega sétima, tercera del tomo 2.º, y contiene los artículos siguientes: El primer día en Paris.—La vuelta de Paris.—El Diario de Madrid.—La procesion del Corpus.

Acompaña á este último articulo una lámina. Sigue abierta la suscripcion á esta obra en las librerías de Cuesta, calle Mayor; de Rios, calle de Carretas, y europa, calle de la Montera, á 4 rs. la entrega y 16 por cada tomo; y en las provincias en las principales librerías y administraciones de correos, á 20 rs. tomo, franco de porte.

La Alabardada ó el 7 de Octubre, poema épico por D. Manuel Maria Antunez de Berrocal, capellan de Lusitania. Dedicado á los alabarderos.

Se halla de venta á 8 rs. en la libreria de la viuda de Cruz, frente al derribo de S. Felipe.

#### TEATROS.

PRINCIPE. A las ocho de la noche.

1.º Sinfonia.

2.º Se pondrá en escena el aplaudido drama en dos actos, escrito en frances por Scribe, y arreglado á nuestro teatro por D. V. de la Vega, titulado

AMOR DE MADRE.

3.º Intermedio de baile nacional.

4.º La linca comedia en un acto, arreglada tambien por D. V. de la Vega, titulada

UNA BODA IMPROVISADA.

5.º Terminará el espectáculo con la sinfonia característica de bailes nacionales.

CRUZ. A las ocho de la noche.

EN BOCA DEL EMBUSTERO

ES LA VERDAD SOSPECHOSA,

comedia en cinco actos.

Baile.—Sainete.

EDITOR RESPONSABLE M. CHARNI.

EN LA IMPRESA NACIONAL.